

| | | | |
|--|---|---|--|
|  Alcaldía de Bucaramanga | Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA | N° Consecutivo 105 | |
| | Macroproceso: Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4500 | Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4500.14 / 4500.14.1 | |

CIRCULAR NO. 105

FECHA: BUCARAMANGA, 29 DE MARZO DE 2023

DE: DR. JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: RECTORES (AS) DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: FLEXIBILIDAD ACADÉMICA POR SUS PENSIÓN DE CLASES

Respetuoso saludo,

La Secretaría de Educación de Bucaramanga se permite recordarle a las Instituciones Educativas oficiales de la ciudad, que mediante la Resolución No. 3460-2022 se definió el calendario escolar, el cual, no puede ser modificado de manera unilateral desde las rectorías de las instituciones educativas, como lo indica el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, donde estipula que: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario Académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”.

Varias Instituciones Educativas han programado para el viernes 31 de marzo y otros días de la presente semana la suspensión de clases, con el fin de hacer entrega del boletín de notas a los padres de familia, y/o desarrollar la reunión del Consejo Académico.

Sin embargo, la suspensión de la jornada académica tiene implicaciones fiscales y administrativas tanto en la contratación del PAE como en el servicio de transporte, por lo tanto, son los señores rectores las personas responsables de garantizar la normalidad en la prestación de esos servicios, señalando que, en caso contrario será la Rectoría quien tendrá la responsabilidad fiscal y administrativa por el no suministro del PAE a los estudiantes, derivado de la no actividad académica.

Con base en lo anteriormente expuesto, este despacho se permite informar que debe haber flexibilidad académica en aquellas instituciones que se había programado suspensión de clases para los días 30 o 31 de marzo, esto con la finalidad de garantizar la entrega del PAE.

Así mismo, se les recuerda que el cronograma de las actividades escolares de cada

| | | | |
|--|---|---|--|
|  Alcaldía de Bucaramanga | Proceso: GESTIÓN SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA | N° Consecutivo 105 | |
| | Macroproceso: Proceso de Inspección y Vigilancia Código General:4500 | Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4500.14 / 4500.14.1 | |

situación que se presenta de desinformación y alteración con la programación de entrega del PAE y servicio de transporte, a su vez se les recuerda la entrega del cronograma para el 12 de abril de 2023

También, aprovecho la oportunidad para recordarles que, la suspensión de clases debe estar debidamente motivada e informada a la Secretaría de Educación por lo menos con días (10) días hábiles de antelación a la suspensión través del SAC, para las debidas gestiones administrativas, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Sin otro particular

Atentamente,


JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
 Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB *lv*

Revisó: María Fernanda Rincon Giraldo – Líder Asuntos Legales SEB *cm*